MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA)**	Código: F-CT-034
		Versión: 02
		Fecha: 23/07/2021
		Página 1 de 7

Fecha de elaboración 18/10/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**		**Convenio**	X
Número:	2024.04.11.15.032.218-1 (LOTE 1)		**Fecha de suscripción**	05/03/2024		
Objeto según minuta		BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.				
Contratista/Asociado		**CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SANTA ANA"**				
Nit o C.C		890.907.058-1				
Plazo según minuta		El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.				
Fecha de inicio según Acta de inicio			14 de marzo del 2024			
Fecha de terminación según Acta de inicio			13 de septiembre del 2024			
Prorroga No.	1	**PLAZO**: UN (1) MES **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**: El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SIETE (7) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024				
		SI NO APLICA (X)				
Prorroga No.	2	**PLAZO**: CINCO (5) DÍAS **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**: El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SIETE (7) MESES y CINCO (5) DÍAS contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024				
		SI NO APLICA (X)				
Valor Inicial según minuta ($) 533.996.326		**En letras**: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTI SEIS PESOS				
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)				410,76 SMMLV		
Adición No.	1	Valor en números ($)		$ 88.457.721		
		EN LETRAS: OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS				

		Fecha de suscripción de la adición:	12/09/2024
Adición No.	2	Valor en números ($)	$ 14.724.954
		EN LETRAS: CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS	
		Fecha de suscripción de la adición:	12/09/2024
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)	$ 637.197.001
		En letras: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL UN PESOS	
		SI NO APLICA (X)	X
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)			
Supervisor	**ANDREA FRANCO FLOREZ**		
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)			
Razón social		-	
Número contrato		-	
SUSPENSIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo suspensiones	
REANUDACIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo reanudaciones.	

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una cláusula	X
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	$ 103.182.675
Valor que se solicita adicionar	$ 38.331.679
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$ 141.532.354
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	29,48 SMMLV
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	7,17 %
Valor total más adición solicitada	$ 675.510.680

Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	20.2.3.2.02.02.009.055

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)			
		11 DIAS	
Anexos	1. Certificado de Contraloría 2. Certificado de Procuraduría 3. Certificado de Policía 4. Certificado de Medidas Correctivas 5. Certificado REDAM 6. Certificado cumplimiento de aportes a seguridad social integral 7. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo.		

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
1. VALOR: El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL UN PESOS ($ 637.179.001) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SANTA ANA" realizará un aporte en especie cuantificado en OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 83.682.942). **4. PLAZO:** El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SIETE (7) MESES y CINCO (5) DÍAS contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.	**1. VALOR:** El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 675.510.680) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SANTA ANA" realizará un aporte en especie cuantificado en OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 83.682.942). **4. PLAZO:** El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SIETE (7) MESES y DIECISEIS (16) DÍAS contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Entre el Municipio de La Ceja y el CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SANTA ANA, identificado con Nit: 890.907.058-1, se encuentra suscrito el Convenio Nro. 2024.04.11.15.032.218-1, cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO". Dicho contrato se suscribió el 05 de Marzo de 2024, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTI SEIS PESOS ($ 533.996.326) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Es una necesidad y obligación de las autoridades del Municipio brindar servicios de mayor calidad a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, para esto se debe realizar institucionalización en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor Santa Ana, atendiendo su vulnerabilidad de situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono sin red familiar del municipio de la Ceja. Toda vez que, como mínimo se les debe ofrecer a estos Adultos mayores: alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, apoyo y soporte espiritual, actividades recreativas, ocupacionales de mantenimiento físico, orientación gerontológica, primeros auxilios y garantizar la atención en salud con la red de instituciones prestadoras de servicio de salud.

De acuerdo a las necesidades del programa, y de darle continuidad al servicio, la Entidad estima pertinente y necesario realizar una adición por valor de $ 38.331.679 y una prórroga por el término de ONCE (11) DÍAS, esto permitirá que las personas adscritas continúen beneficiándose y recibiendo atención integral, este tipo de atención, ha permitido que se tengan avances significativos que aportan a la calidad de vida de los usuarios, por lo que la necesidad que dio origen al convenio, se encuentra alineada perfectamente con el plan de desarrollo 2024-2027 "Es el Momento".

El compromiso de ofrecer servicios de calidad a los adultos mayores no solo es una responsabilidad ética, sino también un mandato legal para las autoridades locales. Esta adición de $ 38.331.679 y la prórroga solicitada de once (11) días se justifican por las siguientes razones:

1. Continuidad en la Atención: La adición de recursos es crucial para garantizar que los servicios esenciales, como alojamiento, alimentación, atención médica, higiene y actividades recreativas, se mantengan sin interrupciones. La continuidad en la atención es fundamental para los beneficiarios, quienes dependen de estos servicios para mejorar su calidad de vida.
2. Beneficios Comprobados: Los programas implementados hasta la fecha han mostrado avances significativos en la calidad de vida de los adultos mayores atendidos. La atención integral ha contribuido a su bienestar emocional, físico y social, lo que justifica la necesidad de prolongar y fortalecer estos esfuerzos.
3. Alineación con el Plan de Desarrollo: La propuesta de adición y prórroga está en plena consonancia con el plan de desarrollo 2024-2027 "Es el Momento", que enfatiza la importancia de

garantizar el bienestar de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. Este enfoque resalta el compromiso del Municipio por promover políticas inclusivas y sostenibles.

4. Atención a la Diversidad de Necesidades: Los adultos mayores presentan un amplio rango de necesidades que requieren atención especializada, desde el apoyo emocional y espiritual hasta la atención en salud. La adición permitirá que el Centro de Protección Social Santa Ana continúe adaptando sus servicios a estas demandas diversas y cambiantes.

En conclusión, la adición solicitada no solo es necesaria para la sostenibilidad del servicio, sino que también responde a un imperativo moral y social de garantizar una vida digna y plena a los adultos mayores de La Ceja. La inversión en este sector vulnerable es una inversión en el futuro de nuestra comunidad, reafirmando el compromiso del Municipio con el bienestar y la inclusión social de todos sus ciudadanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado"*,[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

 Al respecto se ha dicho:

 "La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

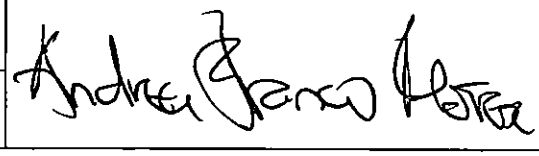
4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los asociados, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una modificación del convenio No. 2024.04.11.15.032.218-1.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	• Buen manejo y correcta inversión del anticipo • Cumplimiento del contrato • Pago de salarios • Calidad del servicio
N° de Póliza	510-47-994000023818
Valor Adición ($)	$ 38.331.679
Prórroga	ONCE (11) DÍAS
Aseguradora	SOLIDARIA DE COLOMBIA
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	**NO APLICA**

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR ANDREA FRANCO FLOREZ CARGO: DIRECTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	FIRMA 

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR

1. Para ingresar una fecha utilice el formato (Día, Mes, Año)
2. En la casilla PRÓRROGA No. **(Inserte tantas filas adiciones como tenga el contrato o convenio).**
3. Tenga en cuenta al momento de obtener el % de valor solicitado para adición, la existencia de la prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (expresado éste en salarios mínimos legales mensuales); señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, quedando A SU VEZ excepcionados los contratos de interventoría, los cuales podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y ajustarse su valor en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, según el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
4. En ANEXOS, describa los documentos que adjunta como soporte para la adición, prórroga, modificación o aclaración que se está solicitando; Además de los documentos del contratista actualizados.
5. En **CLÁUSULA(S) A MODIFICAR,** se transcribe la cláusula textual como esta en la minuta.
6. En **CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN,** se transcribe la cláusula como quedará con la modificación.
7. En **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD,** se detallan las razones por las cuales se está solicitando la adición en valor, la prórroga en plazo, la modificación a una o varias cláusulas o las razones por las cuales se solicita aclarar algún aparte del contrato, convenio, prórroga o adición.
8. En **ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS,** se diligencia la información de la garantía existente del contrato o convenio que se va a adicionar, prorrogar o modificar.